Registro Mercantil de OHL S.A.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GF4645714

07/2021

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

PEDRO L. GUTIÉRREZ BERMEJO
NOTARIO DE MADRID

CERTIFICACIÓN

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de doña Belén del Águila de la Puente, en la que se solicita certificación sobre la sociedad **"OBRASCON HUARTE LAIN S.A."**, comprensiva de la denominación social, domicilio social, fecha de constitución, C.I.F., objeto social, vigencia, composición del consejo de administración, estatutos sociales, y no encontrarse en proceso de liquidación, disolución, quiebra, o suspensión de pagos, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número 16793, folio 1, del tomo 2558, libro 1900 de la sección tercera, extendida el 30 de mayo de 1970 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Vizcaya el 20 de enero de 1970 ante su notario don Luis Rodríguez de la Ballina, consta inscrito en este Registro Mercantil el traslado a Madrid de todas las inscripciones practicadas en dicho Registro, referentes a la sociedad denominada **"OBRASCON HUARTE LAIN S.A.", con C.I.F. A-48010573, código identificación L.E.I. 95980020140005395317, y EUID ES28065.000042041**.

2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja **M-11125**.

3. El extracto que se incorpora a esta hoja, y las fotocopias incorporadas, son comprensivos del resto de los particulares solicitados.

4. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

5. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

6. No figuran situaciones especiales.

7. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal alguno, por lo que continúa vigente.

8. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, y trece más de papel timbrado de este Registro, números 8132020, 8132021, y del B0545832 al B0545842, todas inclusive.

Madrid, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

El registrador mercantil

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 53111/2021

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notario de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- En cumplimiento con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral

0066

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F.: E-8145856

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GF4645713

07/2021

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	**España**
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	YUSTA BENACH, ALBERTO
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR ENCARGADO
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Certificado Certified/Attesté	
5. en at/à	MADRID
6. el día the/le	25/11/2021
7. por by/par	ROJAS CRESPO , JUANA AUXILIAR ADIMINSTRATIVO LABORAL
8. bajo el número Nº/sous nº	TSJ28/2021/027971
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature:	ROJAS CRESPO , JUANA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:nw4k-xybr-LWbM-KJrn

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:nw4k-xybr-LWbM-KJrn

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:nw4k-xybr-LWbM-KJrn

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Character Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijkmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

0067

PEDRO L. GUTIERREZ MORENO
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GF4645712

07/2021

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

1.º Que **el consejo de administración vigente** es el siguiente:

- Consejero dominical y presidente: don Luis Fernando Martín Amodio Herrera, con N.I.E. Y-0554250-X
- Consejero dominical y vicepresidente 1º: don Julio Mauricio Martín Amodio Herrera, con N.I.E. Y-0554784-S
- Consejero dominical y vicepresidente 2º: don Juan Villar Mir de Fuentes, con D.N.I. 07210534-B
- Consejero ejecutivo y vicepresidente 2º: don José Antonio Fernández Gallar, con D.N.I. 05359649-M
- Secretario no consejero: don José María del Cuvillo Pemán, con D.N.I. 31229245-Y
- Vicesecretaria no consejera: doña María Fernández Martínez, con D.N.I. 52473277-L
- Consejeros independientes: don César Cañedo Argüelles Torrejón, con D.N.I. 16202100-A, doña Carmen de Andrés Conde, con D.N.I. 00643532-S, y doña Reyes Calderón Cuadrado, con D.N.I. 12364421-N
- Consejero externo: don Juan Antonio Santamera Sánchez, con D.N.I. 50281768-L
- Consejero externo dominical: don Luis Fernando Amodio Giombini, con N.I.E. Y-9027586-X, nombrado por cooptación con fecha 27 de julio de 2021
- Consejero externo independiente: don Francisco García Martín, con D.N.I. 38067165-A, nombrado por cooptación con fecha 27 de julio de 2021
- **Consejero delegado: don José Antonio Fernández Gallar**, delegando en él, con carácter solidario, todas las facultades del Consejo legal, estatutaria y reglamentariamente delegables. Las facultades que no son objeto de delegación de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad son literalmente las siguientes: "o) aprobación de las estrategias generales y de los criterios básicos de organización de la sociedad, y en particular: • El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales • La política de inversiones y financiación • La definición de la estructura del grupo de sociedades • La política de gobierno corporativo • Lo política de responsabilidad social corporativa b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad; c) aprobar la política en materia de dividendos, así como la de autocartera, y en especial, sus límites; d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos; sistemas de control interno, sistema de gestión de riesgos y de información adecuado; f) determinación de la política de información y comunicación con los accionistas los mercados y la opinión pública, prestando especial dedicación a la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública periódicamente; g) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; h) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía, entendiendo por tales las que se realicen por un precio superior a 60.000.000 euros, y las grandes operaciones societarias, entendiendo por tales los acuerdos previos y proyectos de fusión y escisión y la compraventa de participaciones de control en compañías, por precio superior a 60.000.000 euros por operación.

2. La sociedad tendrá su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº259 D, Torre Espacio.

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F.: E81438508

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

8132021

NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PEDRO L. GUTIERREZ ... NOTARIO DE MADRID

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1°.- La compañía se denomina OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes de aplicación.

ARTÍCULO 2°.- Domicilio social. La Sociedad tendrá su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, n° 259 D, **Torre Espacio, quedando facultado el Consejo de Administración para establecer Sucursales, Agencias, Delegaciones y Representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.** Igualmente queda facultado el Consejo de Administración para modificar el domicilio social en los términos de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 3°.-

La duración de la Sociedad será ilimitada.

Artículo 4°- Objeto Social La Sociedad tiene por objeto:

A) Con carácter general, llevar a cabo tanto en el ámbito público como en el privado, ya sea nacional o internacional

a) El estudio y construcción de toda clase de obras, sean públicas o privadas,

b) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de infraestructuras, servicios y concesiones de todo tipo,

c) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de proyectos industriales y de ingeniería

B) En particular

a) Realizar la adquisición por compra, denuncia, o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras, aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios, de cualquier tipo o clase anejas al ramo de la construcción.

b) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionados con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electromedicina, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios.

c) Realizar las actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas.

d) Prestar los servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte.

c) Prestar servicios de tratamientos de aguas y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos, y residuos en general.

e) Llevar a cabo la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación.

c) Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá:

a) llevar a cabo las actividades mencionadas, total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

b) acudir, sin limitación alguna, a concursos, subastas, o cualesquiera otros

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545832

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PEDRO L. GUTIÉRREZ ... NOTARIO DE MADRID

procedimientos legales que así se establezcan, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios sin excepción alguna.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

Artículo 5.- Capital social – acciones. El capital social se fija en **ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta y un mil ciento cuarenta y cinco con setenta y cinco euros (147.781.145,75 euros)**, representado por quinientos noventa y un millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y tres (591.124.583) acciones de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,25 EUROS), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.

Artículo 6°.- Aumento de capital.

El Consejo de Administración con la correspondiente delegación de la Junta General podrá establecer las fechas de ejecución de los acuerdos ya adoptados de aumento de capital social y fijar las condiciones de los mismos en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

Igualmente, previa la correspondiente delegación de la Junta General, podrá acordar en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y cuantía que decide, sin previa consulta a la Junta General y todo ello en los términos del Art°. 297 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Por el hecho de la delegación acordada por la Junta General, los Administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

Artículo 7°.-

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta figuran inscritas en el correspondiente Registro Contable, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de titularidad y la constitución de derechos reales y gravámenes sobre las mismas, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La Sociedad repute accionista a quien se halle inscrito como tal el correspondiente Registro Contable.

Artículo 8°.-

Las acciones representadas por anotaciones en cuenta son indivisibles. Los copropietarios de una de ellas o de varias habrán de designar una persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

Artículo 9°.- EMISIONES DE OBLIGACIONES. **Emisiones de Obligaciones.** La Sociedad podrá emitir series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda.

TITULO III

REGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 10°. - °. Órganos de gobierno de la Sociedad. El Gobierno, administración y representación de la Sociedad están encomendados a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias. Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, teniendo el carácter de Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el Art°. 164 de la Ley de Sociedades de Capital. En las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y salvo por lo dispuesto legalmente, no se podrá conocer de más asuntos que los concretamente señalados en las convocatorias o sus complementos.

CAPITULO II

DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 11°. - Juntas Generales. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por las mayorías legales establecidas en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545833

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PEDRO L. GUTIÉRREZ BUSTO NOTARIO DE MADRID

disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Artículo 12°- Presidencia de la Junta.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración. En su defecto la Junta será presidida por el Vicepresidente del Consejo y a su vez y en su defecto por la persona que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicesecretario o en su defecto por el que designen los accionistas asistentes a la Junta.

Artículo 13°.- DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACION Y VOTO A) Derecho de asistencia. Todos los Accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, pero para tener derecho a voz y voto será requisito indispensable que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro Contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Para la admisión a las Juntas Generales de Accionistas, se entregará a cada Accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal, en la que constarán las indicaciones que la Ley y estos Estatutos señalen; dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable. Los accionistas que tengan este derecho podrán asistir a la reunión de la Junta General que se celebre en el lugar indicado en la convocatoria, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir, de acuerdo con la Ley, las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. Asimismo, el Consejo de Administración podrá convocar la Junta General para su celebración de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. La regulación de las juntas exclusivamente telemáticas se desarrollará en el Reglamento de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en cada momento y en lo no previsto expresamente se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza. En el caso de que la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, será preciso que los accionistas también puedan delegar o ejercitar anticipadamente el voto de las propuestas comprendidas en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia. El Reglamento de la Junta General de Accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración y a la Presidencia de la Junta General de Accionistas la facultad para establecer: - Las instrucciones para el registro previo del accionista y, en su caso, representantes así como el plazo mínimo de antelación con el que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente. - El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información y de voto. Los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdo que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medio telemáticos se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta. - Las instrucciones para la delegación de la representación y el ejercicio del derecho de voto. - La metodología en la formación de la lista de asistentes a la Junta. El Reglamento podrá atribuir al Consejo de Administración y a la Presidencia de la Junta facultades para la aplicación de estas restricciones, en función de las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de la reunión. Si por circunstancias técnicas no imputables a la sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjere o practicare una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista. La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545834

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PEDRO L. GUTIÉRREZ ... NOTARIO DE MADRID

sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por sí, y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto. B) Derecho de representación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación habrá de conferirse por escrito. Asimismo, los accionistas podrán conferir su representación por correspondencia postal o por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por medios de comunicación electrónica cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, aceptada mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, por el Consejo de Administración, reúna, de acuerdo con la Ley adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas por correo postal o en forma electrónica o telemática y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta. C) Derecho de voto. 1.- Cada acción da derecho a un voto. 2.- Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General mediante: a) Correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada el efecto. b) Otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir, de acuerdo con la Ley, adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto. El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta. El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá la antelación, con relación a la fecha de celebración de la Junta, con que debe recibirse el voto emitido a distancia en la sociedad, debiendo ser aceptados en todo caso los que se reciban dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto: a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta; b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien telemáticamente de conformidad con el apartado A) del presente artículo. c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. 3.- Los accionistas no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: a) liberarle de una obligación o concederle un derecho. b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital. Tampoco podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones el accionista afectado en los casos previstos

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545835

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

legalmente respecto de las operaciones vinculadas cuya aprobación sea competencia de la Junta General.

Artículo 14°. -Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de los resultados. La Junta General Ordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración, por medio de anuncio publicado (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, (u) en la página web de la Sociedad y (iii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. La propuesta sobre la distribución de beneficios y la memoria junto con el informe de los Auditores de Cuentas sobre las cuentas anuales y el informe de gestión, así como cualquier otra información que se establezca legalmente, estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General.

Artículo 15°. -JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Toda Junta que no sea la prevista en el Artículo 14°, tendrá la consideración de Junta

General Extraordinaria, pudiendo ser convocada por el Consejo de Administración cuando se estime conveniente o necesario a los intereses sociales.

El Consejo de Administración deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

Los Administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Los accionistas que representen, al menos el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social, podrán, en el mismo plazo señalado de 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta Convocada, dándosele a dichas propuestas la difusión legalmente prevista."

Artículo 16°.-

Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella accionistas presentes o representados que posean al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones cuando se trate de una competencia atribuida legalmente a la Junta General, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria. La concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital de la Sociedad con derecho a voto.

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545836

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

07/2021

Artículo 17°.- Mayorías.
Salvo que por Ley se establezca una mayoría superior, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones cuando sea competencia de la Junta General, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento. En el caso de concurrir accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento del capital, estos acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.
Artículo 18°.- Junta Universal
No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
Artículo 19°. - Adopción de acuerdos.
Los acuerdos de las Juntas Generales se harán constar en un libro de Actas. Dichas Actas, así como las certificaciones que de las mismas se expidan, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.
El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.
Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de aprobación del acta en el que consten.
CAPITULO.III
DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD
Artículo 20.- El gobierno, administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades privativas de la Junta General de Accionistas, se canta a un Consejo de Administración formado por varios Administradores, en número no inferior a siete ni superior a trece, quienes serán nombrados y separados libremente por la Junta General de Accionistas.
Salvo en aquellos supuestos en que la Junta General de Accionistas deba ostentar la representación de la Sociedad, el Consejo de Administración ostentará la representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, sin limitación alguna, y por lo tanto su representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.
Artículo 21°.-
Será competencia de la Junta General la determinación del número de Administradores que deban integrar el Consejo de Administración.
"Artículo 22°. - FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Corresponden especialmente al Consejo de Administración, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por los Arts. 233 y 234 de la Ley de Sociedades de capital. De todo lo anterior se entenderán excluidas las competencias que la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General de accionistas.
ARTÍCULO 23°.- El Consejo de Administración se regirá por las siguientes reglas: a) El Consejo designará de entre sus vocales a su Presidente. Podrá el Consejo designar de entre sus miembros uno o varios Vicepresidentes, con las funciones que en cada caso se determine. Podrá asimismo designar un Secretario y un Vicesecretario que le sustituya en caso de ausencia, que no necesitarán ser Consejeros. b) Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de su nombramiento. Podrán ser reelegidos indefinidamente por periodos de cuatro años. En caso de vacante podrá el Consejo nombrar de entre los accionistas el Consejero que haya de cubrir tal vacante con

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545837

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

carácter provisional, sometiendo el nombramiento a la aprobación de la primera Junta General que se celebre. c) El Consejo se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus veces o también cuando se lo soliciten dos Consejeros. Los acuerdos del Consejo, tomados en reunión debidamente convocada, serán válidos siempre que, en las sesiones en que se adopten, se hallen presentes y representados la mayoría de los Consejeros por lo menos. Cada Consejero podrá confiar su representación a otro Consejero, pero ninguno de los presentes podrá tener la representación de más de dos ausentes. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la sesión. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas. Dichas Actas, así como las certificaciones que de las mismas se expidan, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario. d) El Consejo podrá acordar la delegación de sus facultades en uno o varios Consejeros delegados o en una Comisión Ejecutiva. Podrá asimismo el Consejo designar otras comisiones a las que se encomiende competencias en asuntos o materias determinadas. En ningún caso podrá ser objeto de delegación las facultades que sean legalmente indelegables, ni las facultades especificamente concedidas al Consejo por la Junta General, salvo que medie en este último caso, autorización expresa de la misma. Asimismo, tampoco podrá delegar aquellas facultades que se establezcan como indelegables en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad contenida en el artículo 249.1 de la Ley de Sociedades de Capital. La delegación permanente de facultades en el Consejero Delegado o en la Comisión> Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, el Consejo podrá designar apoderados y Directores, con las facultades que en cada caso les delegue. e) Corresponde al Presidente del Consejo de Administración: (1) la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales; (2) la presidencia de las sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, dirigiendo y ordenando los debates; (3) autorizar con su visto bueno las certificaciones de actas de acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad, en los términos previstos en el Reglamento del Registro Mercantil y las demás disposiciones aplicables; (4) representar a la Sociedad en el otorgamiento de los contratos y en la realización de las actuaciones acordadas por la Junta General o el Consejo de Administración en el ámbito de su respectiva competencia, sin perjuicio de las facultades y apoderamientos que dichos órganos hubieran conferido en otras personas; (5) cualesquiera otras funciones y facultades que les vinieran atribuidas por estos estatutos sociales o la Ley. f) El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, no será inferior a tres ni superior a siete, y será fijado por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad, ni mantengan una relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre, debiendo ser la mayoría, al menos, independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las competencias y se regirá por las normas de funcionamiento que a continuación se indican: Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas: 1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia, y considerar las sugerencias que sobre dicha materia le formulen los accionistas, el Consejo de Administración y los directivos de la sociedad. 2. Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación. 3.-Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545838

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vincula-das a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a la Sociedad por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. 4.- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior. 5.- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa. 6.- Supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la compañía y los servicios de gestión de riesgos, así como revisar la designación y sustitución de sus responsables y discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. 7.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y revisar la designación y sustitución de sus responsables. 8.- Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. 9.- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión. 10.- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Código Ético del Grupo OHL y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía. 11.- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y, en particular, sobre: 1) la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, 2) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, 3) Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de independiente. En ausencia del Presidente, presidirá la reunión el consejero independiente de mayor edad. La duración del mandato del Presidente será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del Consejo de Administración. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Será convocada por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión. Serán válidas las reuniones de la Comisión en las que se hallen presentes o representados, al menos, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545839

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

absoluta de los miembros asistentes a la Comisión. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ninguno de los miembros se oponga a dicho procedimiento. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recabar el asesoramiento de profesionales externos, cuya contratación recabará al Consejo de Administración, que no podrá denegarla si no fuera de manera razonada atendiendo al interés de la sociedad. El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no será inferior a tres ni superior a siete, y será fijado por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad, ni mantengan una relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre, debiendo ser dos, al menos, independientes. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las competencias y se regirá por las normas de funcionamiento que a continuación se indican. Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan la ley, otras disposiciones de los estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes: 1.- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. 2.- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. 3.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas de reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas. 4.- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas. 5.- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. 6.- Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. 7.- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. 8.- Identificar, proponer, orientar, impulsar y supervisar la política de sostenibilidad, y formular anualmente el informe de Responsabilidad Social Corporativa. 9.- Examinar la normativa y las prácticas de la Compañía en materia de Gobierno Corporativo, proponiendo las modificaciones que estime oportunas para su adaptación a las normas, recomendaciones y mejores prácticas en esta materia. g) El consejo podrá celebrarse en varios lugares simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde se hallen la mayoría de los consejeros y, en caso de igualdad, en el domicilio social.

Artículo 24°.- Remuneración del consejo de administración.

A. Retribución de los consejeros externos por su función general como consejeros:
Retribución de los consejeros externos por su función general como consejeros:

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545840

Los consejeros externos tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de su función general como consejeros, esto es, la que corresponde por las funciones inherentes al cargo de administrador sin tener en cuenta la que pueda corresponder por el desempeño de funciones ejecutivas. El sistema de retribución a que se refiere el apartado anterior consistirá en una cantidad fija anual que será determinada por la junta general, como cuantía máxima a ser distribuida por el consejo de administración entre todos los consejeros externos ("la Retribución Máxima Anual"). La Política de Remuneraciones establecerá los factores objetivos por los que, durante su vigencia trianual (salvo que tuviera una duración inferior) la Retribución Máxima Anual será distribuida entre los consejeros atendiendo a las funciones y responsabilidades que les sean atribuidas. A título meramente ejemplificativo, estos factores podrían ser (a) pertenencia al consejo y (b) pertenencia a: una Comisión o Comité; (c) presidencia de una Comisión o Comité u otros. El Consejo de Administración fijará anualmente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del importe máximo que constituye la Retribución Máxima Anual, la cuantía concreta que corresponderá a cada uno de los factores definidos en la Política de Remuneraciones para distribuir entre sus miembros la Retribución Máxima Anual. La Retribución Máxima Anual permanecerá vigente en tanto la junta no acuerde su modificación, si bien el consejo podrá reducir su importe en los años en que así lo estime justificado o limitarlo a aquella tipología de consejero que determine. Salvo que la junta general de accionistas fije la Retribución Máxima Anual en un acuerdo "ad hoc", la aprobación de la Política de Remuneraciones servirá como medio para fijar la Retribución Máxima Anual, en cuyo caso tendrá una vigencia trianual, salvo que tuviera una duración inferior. B. Retribución de los consejeros por desempeño de funciones ejecutivas: Los consejeros en cuyo favor se atribuyan funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir las remuneraciones que correspondan por el desempeño de dichas funciones. Cuando a un miembro del consejo de administración se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de cualquier título será necesario, además, que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. En dicho contrato, que deberá ser acorde con la Política de Remuneraciones y con los Estatutos, se detallarán todos los conceptos por los que el consejero pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, que podrá consistir en sueldos, incentivos, retribución variable o bonuses, retribución en especie, pacto de exclusividad, permanencia o fidelización, aportaciones a planes de pensiones, contribución a sistemas y productos de ahorro, seguros o mixtos; coberturas personales y familiares por medio de seguro de vida, enfermedad, muerte y/o invalidez, pacto post-contractual de no competencia y eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. Corresponde al Consejo de Administración la determinación individual de la remuneración de cada consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la Política de Remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. C. Otros sistemas retributivos: Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros, sean externos o ejecutivos, tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan. D. Política de Remuneraciones e importe máximo de remuneración anual de los consejeros.

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545841

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

GF4645701

07/2021

0,15 €

PEDRO L. [illegible] NOTARIO DE MADRID

Otros. La Política de Remuneraciones de los consejeros se aprobará por la junta general, para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios, como punto separado del orden del día. No obstante, las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los consejeros deberán ser sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General de Accionistas determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación. La Política de Remuneraciones se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración previsto en los presentes estatutos sociales y tendrá el contenido exigido por la Ley de Sociedades de Capital. La aprobación de dicha Política de Remuneraciones, salvo que la Junta General de Accionistas lo haga en un acuerdo "ad hoc", servirá como medio para fijar el importe máximo de remuneración anual de los consejeros, tanto por el desempeño de sus funciones generales (Retribución Máxima Anual) como por el desempeño de funciones ejecutivas. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo o por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la Política de Remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.
La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para todos sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad. La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran percibir los consejeros de la Sociedad por otra relación distinta y compatible con el ejercicio del cargo. Dichos honorarios se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.
TITULO IV.- **EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 25°.- Ejercicio Social. El ejercicio social coincidirá con el año natural.

ARTICULO 26°.- Cuentas anuales. La Junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo previsto en la Ley. De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, y una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legal o estatutariamente establecidas, la Junta general podrá destinar la suma que estime conveniente a reservas o a cualquier otra atención legalmente permitida o aprobar el reparto de dividendos. Los dividendos que, en su caso, acuerde repartir, se distribuirán entre los accionistas en la proporción correspondiente a su participación en el capital social, realizándose el pago en el plazo que determine la propia Junta general.

Los dividendos no reclamados en el término de cinco años desde el día señalado para su cobro prescribirán en favor de la Sociedad.

La Junta general o el órgano de administración podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 27°.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente o por acuerdo de la Junta General, conforme a las leyes y estos Estatutos. La liquidación se practicará por el Consejo de Administración."

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

B 0545842

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GF4645700

07/2021

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Yo, **PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO**, notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, DOY FE: que las fotocopias que anteceden selladas con el sello de mi Notaría, son reproducción exacta de los documentos exhibidos con los que los he cotejado, devolviendo dichos originales al interesado y quedando extendido en quince folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie GF, el presente y los catorce posteriores en orden correlativo de numeración. ----------

En Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0272804035

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NOTARIO DE MADRID

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

GA2774108

03/2021

«FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID»

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Pedro Luis Gutiérrez Moreno
Notario de Madrid
el día 16/12/2021

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Pedro Luis Gutiérrez Moreno
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
   at / à

6. **el día** 22/12/2021
   the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
   by / par

8. **bajo el número** N7201/2021/079517
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID
0273880532

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Don Francisco Javier Gardeazábal del Río
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es/]
Código de verificación de la Apostilla:NA:p1/6-tMxy-7aN6-gFfR

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es/]
Verification Code of the Apostille:NA:p1/6-tMxy-7aN6-gFfR

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

0081

Declaración Juramentada de Existencia Representación Legal de OHL S.A.

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
No. --- 0062---

En la ciudad de Bogotá., Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes Enero del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO, NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ENCARGADA**. Compareció: **DIEGO MAURICIO PEREZ LEON** identificado con cedula de ciudadanía **79.916.745 DE BOGOTA D.C**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C, de estado civil: Casado con sociedad conyugal vigente, profesión u oficio: Ingeniero Civil, de nacionalidad Colombiana, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989** quien manifestó: **PRIMERO**.- Mis nombres y apellidos son como han quedado dicho y escritos **DIEGO MAURICIO PEREZ LEON** de las condiciones civiles y personales antes anotadas.- **SEGUNDO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** lo siguiente: actuando en calidad de apoderado **de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A.**, sociedad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana. 259 D, Torre Espacio, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo número (LEI) 95980020140005395317 con NIF A48010573, en el marco de los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública de la referencia, y estando debidamente facultado para comprometer y actuar en nombre y representación de la sociedad **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A**., me permito declarar y certificar bajo la gravedad de juramento que:

(i) **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A**. es una sociedad debidamente constituida bajo las Leyes del Reino de España.

(ii) Que en el Reino de España no existe una autoridad que certifique la totalidad de información requerida en el numeral 4.1.3(b) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, para la acreditación de la Capacidad Jurídica de las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia.

(iii) Que, mi poderdante, Don Fausto González Casado fue apoderado de forma general el 11 de junio de 2021 por el señor Consejero Delegado Don José Antonio Fernández Gallar, quien de conformidad con lo señalado en la escritura de constitución de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A., cuenta con las mismas facultades previstas en los estatutos sociales para el Consejo de Administración (Órgano de Administración) de la sociedad y, en tal sentido, cuenta con las siguientes facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad y, de esa forma, otorgar poder para representar a la sociedad en el marco de la Licitación Pública, en los términos que han sido conferidos a mí en el poder especial de fecha 1° de septiembre de 2021:

> "Facultades del Consejo de Administración. Corresponden especialmente al Consejo de Administración, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por los Arts. 233 y 234 de la Ley de Sociedades de capital, y sin que por lo tanto la presente

enumeración limite, en modo alguno, las atribuciones establecidas en los Artículos citados, las siguientes facultades:

a) Adquirir, enajenar, hipotecar, pignorar y gravar toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos o valores y derechos reales o personales de cualquier índole y realizar con relación a todos los bienes y derechos citados cualesquiera actos y contratos civiles o mercantiles, de administración y pleno dominio, sin excepción alguna, incluso la constitución, modificación y cancelación de hipotecas y de cualesquiera derechos reales.
b) Dar y recibir dinero a préstamo con garantía hipotecaria, pignoraticia y personal y formalizar, sin limitación alguna cualesquiera clase de garantías, incluidos avales o fianzas.
c) Representar a la Sociedades ante el Estado, Autonomías, Corporaciones públicas, Autoridades, Sociedades, particulares, Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales.
d) Transigir sobre bienes y derechos y someter a la decisión de árbitros de derecho o equidad cuantas cuestiones y diferencias sean susceptibles de estos procedimientos.
e) Otorgar la firma social y la representación de la Sociedad a favor de cualesquiera personas, delegando las facultades que en cada caso estime oportunas.
f) Resolver sobre nombramientos y ceses del personal.
g) Fundar y constituir Sociedades y Empresas, cualquiera que sea su forma y naturaleza relacionadas con el objeto social.
h) Ostentar, sin limitación alguna, todas las facultades delegables de la Junta General, y por ello ostentar la representación de la Sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos."

(iv) Que el objeto social de **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A**. es:

"A) Con carácter general, llevar a cabo tanto en el ámbito público como en el privado, ya sea nacional o internacional
a) El estudio y construcción de toda clase de obras, sean públicas o privadas,
b) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de infraestructuras, servicios y concesiones de todo tipo,
c) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de proyectos industriales y de ingeniería.
B) En particular:
a) Realizar la adquisición por compra, denuncia, o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras, aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios, de cualquier tipo o clase anexas al ramo de la construcción.
b) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de

viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradas, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de Infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionadas con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electro medicina, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios.

c) Realizar las actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas.

d) Prestar los servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte.

e) Prestar servicios de tratamientos de agua y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos, y residuos en general.

f) Llevar a cabo la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación.

C) Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá:

a) llevar a cabo las actividades mencionadas, total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo.

b) acudir, sin limitación alguna, a concursos, subastas, o cualesquiera otros procedimientos legales que así se establezcan, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios sin excepción alguna."

(v) Que **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A.** constituida en escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Francisco de Santiago y Marín, el 15 de mayo de 1911 y fue matriculada en el Registro Mercantil de Madrid el 30 de mayo de 1970.

(vi) Que el término de duración de **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A.** es indefinido.

La presente declaración se autoriza ante la insistencia del compareciente. Se puso en conocimiento de la interesada el Artículo 7 del decreto ley 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el Artículo 10 del decreto 2150 de 1995.----------

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
No. --- 0062---

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.----------
Esta **DECLARACIÓN** la hago con destino a: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. LICITACION PUBLICA VJ-VE APP- IPB-001-2021.--------**
Tarifa: 13.800 + IVA: 2.622 TOTAL: $16.422----------

EL DECLARANTE,

DIEGO MAURICIO PEREZ LEON
C.C. No. 79.916.745 DE BOGOTA D.C
TEL: 5188500

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO
SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENCARGADA.

Documento de identificación Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.916.745
PEREZ LEON
APELLIDOS
DIEGO MAURICIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-MAR-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00002861-M-0079916745-20080329 0000076111A 1 6180010466

Termotecnica Coindustrial S.A.S.

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL

Certificado de Existencia y Representación Legal

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 08:52:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KLSZWVDMqK

OPERACION: AA22019655 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

N.I.T. : 890.903.035-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00680203 DEL 29 DE ENERO DE 1996

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 08:52:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KLSZWVDMqK

OPERACION: AA22019655 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 832,128,750,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 100 NO 9A - 45 OF 501 TORRE 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luisbencardino@termotecnica.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CLL 100 NO 9A - 45 OF 501 TORRE 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : luisbencardino@termotecnica.com.co

CERTIFICA:

Por E.P. No. 2.750 Notaria 3 de Medellin del 13 de mayo de 1.960, inscrita el 1 de julio de 1.963 bajo el No. 57.554 del libro respectivo, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LTDA.

CERTIFICA:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
4.662	27--XII-1.966	02-MEDELLIN	12---II-1.970-NO.083.941
2.917	05--VII-1.967	06-MEDELLIN	12---II-1.970-NO.083.942
3.703	03--XII-1.971	02-MEDELLIN	08---VI-1.972-NO.002.879
3.231	14--XII-1.973	02-MEDELLIN	07----V-1.981-NO.099.768
1.575	28---IX-1.976	11-BOGOTA	07----X-1.976-NO.039.669
00789	13---VI-1.979	11-BOGOTA	27---VI-1.979-NO.007.216
1.174	04---VI-1.980	20-BOGOTA	17---VI-1.981-NO.101.811
00146	23---II-1.982	25-BOGOTA	17--III-1.982-NO.113.524
1.890	27---IV-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.390
2.699	03---VI-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.392
2.700	03---VI-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.393
00735	02--VII-1.982	25-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.391

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 08:52:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KLSZWVDMqK

OPERACION: AA22019655 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

00014	11----I-1.984	25-BOGOTA	14-VIII-1.989-NO.011.739
1.429	30--VII-1.984	25-BOGOTA	22----I-1.996-NO.524.012
3.307	05-VIII-1.991	25-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.014
2.860	03--VII-1.992	25-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.015
4.438	22--XII-1.993	30-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.017
4.045	27--XII-1.995	30-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.019
4.045	27-XII--1.995	30 STAFE BTA	07---II-1.996 NO.526.111
3.667	29-XI---1.996	30 STAFE BTA	31-XII--1.996 NO.568.394

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001509 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00594627 del 24 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001229 del 11 de mayo de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00636183 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001365 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00635988 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001345 del 6 de julio de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00687941 del 13 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001413 del 27 de julio de 2000 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00738669 del 28 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001997 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00857996 del 18 de diciembre de 2002 del Libro IX

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Cert. Cap. del 12 de diciembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858632 del 20 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 7 de febrero de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00866040 del 12 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001662 del 1 de octubre de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00901058 del 7 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002190 del 10 de noviembre de 2005 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01020873 del 11 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000749 del 24 de abril de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01051872 del 26 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002130 del 3 de octubre de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01083958 del 10 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002505 del 22 de noviembre de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01093360 del 30 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1957 del 23 de octubre de 2009 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01336545 del 26 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2245 del 21 de diciembre de 2010 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01438540 del 22 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2405 del 28 de diciembre de 2011 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01540856 del 29 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1903 del 21 de diciembre	01692795 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de 2012 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	de 2012 del Libro IX
E. P. No. 682 del 4 de junio de 2013 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	01737485 del 7 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 74 del 15 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02090235 del 5 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 80 del 10 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02103200 del 13 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 354 del 5 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02567317 del 14 de abril de 2020 del Libro IX
Acta No. 439 del 24 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02739372 del 1 de septiembre de 2021 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., tiene como objeto social principal las siguientes actividades: Ingeniería y obras civiles: Prestación de servicios de ingeniería en general, construcción, diseño y estudios referentes a obras civiles y la construcción de las mismas. Montajes y actividades industriales: Montajes mecánicos, electrónicos, industriales y de instrumentación; suministro de servicios utilitarios como aire comprimido, gas, vapor, electricidad, refrigeración y demás fluidos a presión Servicios energéticos estudios, diseño, construcción, montaje, operación y mantenimiento de líneas y plantas de transmisión de energía, subestaciones de energía, redes, eléctricas, alumbrado, generación y energías alternativas. Hidrocarburos: Estudios, diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de bombeo y proceso de crudo y gas;

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

tuberías; oleoductos; poliductos; gasoductos e infraestructura petrolera; montajes mecánicos, eléctricos, industriales y de instrumentación en plantas de petroquímica, de petróleos y de gas; actividades directa o indirectamente relacionadas con el servicio de tercerización (outsorcing) integral de operación y mantenimiento de campos petroleros y de producción de gas, onshore y offshore(facilidades en tierra y plataformas marinas de producción de hidrocarburos) y facilidades de transporte de hidrocarburos, oleoductos, gasoductos y poliductos. Incluyendo sus estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, refineria y facilidades tempranas de producción y pruebas extensas; celebración de contrato de concesión con la agencia nacional de hidrocarburos; exploración, explotación, transporte, comercialización y refinación de hidrocarburos y sus derivados. Residuos: Estudios, diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de transferencia, disposición, aprovechamiento y transformación de residuos industriales sólidos, peligrosos, industriales, lodos y otros. Servicios ambientales: Diseño, construcción, montaje y operación de sistemas de extracción, monitoreo y explotación de gases, efecto invernadero en el marco del protocolo de Kyoto y demás normas concordantes. Acueducto y alcantarillado diseño construcción, operación y mantenimiento de sistemas de acueducto y alcantarillado; construcción de sistemas de irrigación y drenaje, conducción de aguas, obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de aguas servidas, estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento. Sistemas de recaudo: Implementación, control, administración, facturación, recaudo de tributos, tarifas, tasas, peajes, contribuciones y en general precios por servicios y bienes; administración de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios; diseño, gestión y administración de procesos y

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

procedimientos para el control y verificación de recaudo de impuestos y peajes; implementación y ejecución de labores de verificación de consumos, corte y reconexión. Concesiones de infraestructura: Celebración de todo tipo de contratos y concesiones relacionados con proyecto de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria y de infraestructura en general. Adquirir, arrendar o enajenar los bienes muebles e inmuebles que requiera, bien sea en el país o por importación de los primeros. Garantizar obligaciones propias o de terceros y constituir cualquier clase de garantía, prenda, fianza, aval, hipoteca, actuar como codeudor solidario o cualquier otro medio permitido por la ley para este efecto, previa autorización de la Asamblea de Accionistas; Celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto social, por tanto, presentarse como proponente, individual o conjuntamente con otros proponentes, en licitaciones públicas y privadas, de contratos de concesión de cualquiera de las modalidades reguladas por el ordenamiento jurídico colombiano y que tengan relación con las actividades sociales de la sociedad; Adquirir, enajenar, administrar, construir, conservar, mejorar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro titulo, toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, Aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales; Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza, mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo; Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier título; Transigir, desistir y acudir a la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos que tenga interés frente a

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

terceros, los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad; Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Tomar dinero en mutuo, con garantía, si es el caso; Previa autorización de la Asamblea de Accionistas, formar parte, sin limitación alguna, de otras sociedades comerciales, anónimas, sociedades por acciones simplificadas o de responsabilidad limitada; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones; aceptar, negociar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, así como celebrar el contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario; Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la sociedad; Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; Asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios o uniones temporales con ellas y participar en licitaciones y contrataciones públicas y privadas, del orden nacional o internacional; Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse con sociedades que tengan objetos sociales similares o complementarios; Previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, avalar obligaciones de sociedades, uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la ley, en las cuales tenga participación; Adelantar todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales no renovables y renovables, referidas con el aprovechamiento integral de tales recursos, en cualquiera de sus fases de exploración, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, construcción, ingeniería especializada en la rama y todas las actividades conexas y

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

complementarias a esta. Para tales efectos, podrá suscribir los contratos estatales o privados que se requieren para el desarrollo de la actividad aquí prevista. Desarrollar, en general, cualquier otra actividad lícita dentro del territorio colombiano y en el extranjero.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
3320 (INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL)
4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $200.000.000.000,00
No. de acciones	: 2.000.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $108.260.000.000,00
No. de acciones	: 1.082.600,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $108.260.000.000,00
No. de acciones	: 1.082.600,00
Valor nominal	: $100.000,00

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de tres(3) Representantes Legales, quienes al obrar individualmente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad obligan a ésta. Todos los Representantes Legales tendrán las mismas facultades y limitaciones.

CERTIFICA:

Por Acta No. 74 del 15 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2016 con el No. 02090235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Eduardo Alvarado Gonzalez	C.C. No. 000001032422558

Por Acta No. 223 del 7 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2018 con el No. 02310055 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Eduardo Bencardino Calderon	C.C. No. 000000073103823

Por Acta No. 439 del 24 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2021 con el No. 02739373 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 08:52:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KLSZWVDMqK

OPERACION: AA22019655 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Representante Legal: Lina Patricia Vanegas Moreno C.C. No. 000000052045311

CERTIFICA:

Son funciones, atribuciones y obligaciones de los representantes legales, las siguientes: 1. Administrar y representar legalmente la sociedad; 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la asamblea general; 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan; 4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la Asamblea de Accionistas para: Celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV); otorgar poderes especiales para atender procesos o asuntos cuya cuantía cierta o probable supere los diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV); celebrar actos o contratos en donde el patrimonio de la sociedad se establezca como garantía de una obligación u obligaciones propias, de un tercero o de una sociedad. Celebrar por medio de cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad para el beneficio de terceros. Otorgar poderes de carácter general a nombre de la sociedad. Obtener, por sí o por interpuesta persona, bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. 6. Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos; 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

sociedad; 8. Presentar a la Asamblea General los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley; 9. Preparar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la Asamblea de Accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas, cuando ésta se lo solicite; 12. Otorgar poderes especiales, asi como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y judiciales de la sociedad ante entidades de arder público y autoridades competentes, asi como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado. 13. Adquirir, enajenar a cualquier titulo bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino. 14. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley; transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y a arbitramentos; 15. Recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero que no exceda la cuantía para la cual se necesita autorización de la Asamblea de Accionistas; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

pagarés, bonos cartas de porte, facturas cambiarlas, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones. 16. Adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o en el exterior articulas o productos para comercializarlos. 17. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero. 18. Suscribir contratos de trabajo. 19. Ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía. Parágrafo: Todos los representantes legales tendrán las mismas facultades y limitaciones.

CERTIFICA:

Por Acta No. 299 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450169 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189
Persona Juridica		

Por Documento Privado del 12 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450170 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 08:52:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KLSZWVDMqK

OPERACION: AA22019655 PAGINA: 14

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Revisor Fiscal Principal	Natalia Gutierrez Carvajal	C.C. No. 000001094936032 T.P. No. 235023-T
Revisor Fiscal Suplente	Salamanca Rojas Fredy	C.C. No. 000001070942747 T.P. No. 251899-T

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 31 de agosto de 2011 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2011 bajo el número 01512110 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ETHUSS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-08-31

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $178,456,977,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 08:52:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KLSZWVDMqK

OPERACION: AA22019655 PAGINA: 16

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Acta de Asamblea de Accionistas

TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.S.
EXTRACTO DE ACTA No. 469 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
N.I.T. 890.903.035 – 2

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 10:30 a.m. del día catorce (14) de enero de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Compañía, sin necesidad de convocatoria, por encontrarse reunidas y debidamente representadas la totalidad de las acciones suscritas de la Sociedad, los accionistas de la empresa **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.** Para esta reunión se propuso y aprobó por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, el siguiente orden del día:

1- Verificación del Quórum
2- Elección de Presidente y secretario
3- Aprobación de autorización
4- Lectura y aprobación del Acta de esta reunión

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:

ACCIONISTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. ACCIONES
Grupo Ethuss S.A.S.	63.54%	687.815
Centizz Corporation S.A.	22,70%	245.737
Sandra María Vélez Mesa	7,18%	77.748
Francisco Luis Vélez Sierra	4,00%	43.400
Eléctricas De Medellín - Ingeniería y Servicios S.A.S.	2,58%	27.900
TOTALES	**100,00%**	**1.082.600**

Se comprobó la presencia y representación del ciento por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social, habiendo por lo tanto quórum para deliberar y decidir válidamente conforme a los estatutos sociales y la ley.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Asamblea de Accionistas designó por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, al señor Jorge Enrique Gomez Mejía como presidente de la reunión y al señor Andrés Eduardo Alvarado González como secretario de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato se entraron a ejercer.

3. APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN

El Representante Legal solicita a los miembros de la Asamblea de Accionistas que se autorice para presentar oferta a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA según los pliegos de condiciones, los cuales pone a disposición de la Asamblea de Accionistas para su conocimiento.

La Asamblea de Accionistas autoriza, por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100 % de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, al representante legal de la empresa, para presentar oferta a AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021 cuyo objeto es "SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN

QUE, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, PERMITA LLEVAR A CABO LA FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL CONTRATO PARTE ESPECIAL, EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO."

En consecuencia, el Representante Legal queda facultado para suscribir la oferta, así como para la celebración y ejecución del respectivo contrato en caso de resultar favorecidos, hasta por la cuantía que resultare. En igual sentido quedan autorizados para presentar oferta conjunta bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, además se les autoriza constituir las garantías y contragarantías, designar apoderados y representantes, pactar cláusulas compromisorias y, en general, para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a buen término los fines propuestos.

En caso de asociación quedan facultados para seleccionar las firmas con las cuales se ofertará de manera conjunta, celebrar los acuerdos respectivos con fijación de todas las condiciones económicas y de participación a que hubiere lugar con los demás partícipes. La autorización comprende así mismo la facultad de constituir sociedades proyecto si así resultare conveniente o necesario, para la ejecución contractual.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA REUNIÓN

Se hace una pausa para la elaboración de la presente acta, y luego es leída y APROBADA por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, siendo firmada por presidente y secretario en señal de veracidad de su contenido

En constancia firman,

FIRMADO EN ORIGINAL

JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA
PRESIDENTE

FIRMADO EN ORIGINAL

ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ
SECRETARIO

ESTE EXTRACTO DE ACTA No. 469 ES FIEL COPIA DEL ACTA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.**

ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ
SECRETARIO

Documento de identificación Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.045.311**

VANEGAS MORENO

APELLIDOS

LINA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1973**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

10-JUN-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00854717-F-0052045311-20161008 0051773927A 5 1244013049

0101

EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL

Experiencia en Inversión - Anexo No. 9

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

ANEXO 9

EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA*

Nombre del Oferente: ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

Nombre del Líder: OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. (MATRIZ DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.)

	Proyecto correspondiente al contrato No.	Objeto del Proyecto y descripción de la Financiación	Fecha de los cierres financieros acreditados (2)	Actividades desarrolladas	Valor total del Cierre Financiero (3)	Fecha del Primer Desembolso (4)	Valor desembolsado - Monto acreditable (5)	% participación en la forma de asociación anterior (6)	Entidad Financiera: Nombre	Persona Contacto	Email	Dirección	Tel/Fax	Nombre del Proyecto	País
1		Contrato de Concesión de obra pública para la construcción, conservación, mantenimiento de determinadas infraestructuras del tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona.	9/01/2015	Construcción, conservación, mantenimiento y financiación para infraestructura ferroviaria.	$ 2.576.777.066.872	19/12/2008	$ 2.576.777.066.872	38,00%	Caixabank S.A.	Luis Arellano Navarro	-	Carrer Pintor Sorolla 2-4,46002 Valencia	+34 935 67 28 28	Línea 9 de Barcelona	España
2		Contrato de Concesión para la conservación y explotación de la Autovía A-2 de P.K. 5,0 al 62,0. Tramo: Madrid-R2.	25/06/2008	Construcción, conservación, mantenimiento y financiación para infraestructura vial.	$ 524.791.440.358	15/12/2008	$ 524.791.440.358	25,00%	Banco Santander S.A.	Alfonso Moreno Alonso de Celada	-	Juan Ignacio Luca de Tena 11, 280227 en Madrid	+34 91 289 5167	Autovía A-2	España
					$ 231.342.237.234		$ 231.342.237.234	25,00%	Banco Europeo de Inversiones	Emilio de la Guardia Garcihena	-	98-100, boulevard konrad adenauer L-2950 Luxembourg	+35243791		
3		Realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Anexo Técnico 1 y demás apéndices del contrato.	24/07/2018	Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento de infraestructura vial	$ 75.795.835.259	5/11/2019	$ 39.779.421.117	15,00%	Financiera de Desarrollo Nacional CrediCorp Capital Fiduciaria (Agente administrativo tramo PESOS)	Silvia Ruth Palomino Jante	-	Calle 24 No. 8-65, Bogotá, Colombia	60 1 3364400	Autopista Mar 2	Colombia
					$ 242.458.753.546		$ 117.263.416.917		China Development Bank, Shandong Branch Global Loan Agency Services Limited (Agente administrativo Tramo DOLARES)	Philip Hargreaves	-	55 Ludgate Hill, Level 1, West, London EC4M 7JW	+44 - 0 - 2035572940		
4		Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato.	28/07/2018	Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento de infraestructura vial	$ 112.278.678.971	25/01/2017	$ 109.768.753.618	19,25%	Bancolombia Davivienda Financiera de Desarrollo Nacional Cititrust Colombia (Agente administrativo tramo PESOS)	Gustavo Camino	-	Cra 9 No. 99-02, Piso 3	60 1 4864000	Conexión Norte	Colombia
					$ 165.815.795.008		$ 165.815.795.008		Sumitomo Mitsui Banking Corporation The Korea Development Bank Banco de Crédito del Perú Instituto de Crédito Oficial Citibank N.A. (Agente administrativo tramo DOLARES)	Kelvin Vargas	-	Carrera 9 No. 99 - 02 Bogotá	601 6382420		

Firma:
Nombre Diego Mauricio Pérez León
Identificación c.c. 79.916.745 de Bogotá
Cargo: Representante Común

Instrucciones:

(1) Corresponde a el(los) líder(es) de la Estructura Plural que van a acreditar la experiencia de este anexo únicamente.
(2) Se debe indicar la fecha del cierre financiero o de los cierres financieros que se acrediten. En todo caso, las fechas de todos los cierres financieros que se acrediten deben estar comprendidas dentro del plazo señalado en el pliego de Condiciones.
(3) Corresponde al valor total del cierre o cierres financieros que se acrediten convertido a Pesos Constantes de 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

(4) Se debe indicar la fecha del primer desembolso del cierre financiero o las fechas de los primeros desembolsos en casos de cierres financieros plurales. En todo caso, las fechas de todos los cierres financieros que se acrediten deben estar comprendidas dentro del plazo señalado en el Pliego de Condiciones.

(5) Se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública y no el valor del cierre financiero total, convertido a Pesos Constantes de 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

(6) Para acreditar experiencia obtenida bajo formas de asociación anteriores debe tenerse en cuenta las reglas fijadas en el Pliego de Condiciones. Para los efectos de este anexo únicamente se deberá indicar en esta casilla el porcentaje real de participación en la forma de asociación.

Notas:
* El(los) líder(es) de la Estructura Plural del Oferente también podrán suscribir este Anexo.
* Se aplica a la experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones.

0104

Explicación de la Experiencia

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

EXPLICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Nombre del Oferente: ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

Nombre del Líder.: OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. (MATRIZ DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.)

	Nombre del Proyecto	% PP	Acreditar la Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento a través de cualquiera de las siguientes 2 opciones:						Condiciones de la Experiencia			
			Opción 1:		Opción 2:				La experiencia deberá ser aportada únicamente por los líderes del proponente		La financiación debe ser acreditada entre el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso (21/01/2022)	Acreditación del primer desembolso para cada contrato acreditado
			SOLICITADO	ACREDITADO	SOLICITADO	ACREDITADO: Máximo Proyectos	ACREDITADO: Cuatro contratos cuya sumatoria de financiaciones sea	ACREDITADO: Un contrato tenga financiación de				
						4	$ 520.427.000.000	$ 380.313.000.000			01/01/1993 - 21/01/2022	
1	Línea 9 de Barcelona	36,00%	Acreditación de una Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación sea mayor a $ 380.470.000.000 del Mes de Referencia (31/12/2019)	$ 2.576.777.086.872	Acreditación de hasta cuatro (4) concesiones de Proyectos de Infraestructura cuya sumatoria de financiaciones sea mayor a $ 520.470.000.000, en donde uno de los contrato deberá tener una financiación de $ 380.313.000.000 del Mes de Referencia (31/12/2019)	1	$ 2.576.777.086.872	$ 2.576.777.086.872	SI	OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	9/07/2010	SI
2	Autopista A-2	25,00%				1	$ 756.133.677.590		SI	OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	25/06/2009	SI
3	Autopista Mar 2	15,00%				1	$ 177.041.848.034		SI	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNIDA S.A.S.	24/07/2019	SI
4	Concesión Norte	10,25%				1	$ 275.679.546.623		SI	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNIDA S.A.S.	26/07/2016	SI
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO				$ 2.576.777.086.872		4	$ 3.785.632.191.110	$ 2.576.777.086.872	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
				CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				

0106

Acreditación de la Experiencia

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

CONVERSIÓN DE LA EXPERIENCIA

Nombre del Oferente: ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE
Nombre del Líder: OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
TERMOTÉCNICA CONDUSTRIAL S.A.S. (MATRIZ DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.)

CONVERSIÓN VALORES CIERRE FINANCIERO

	Nombre del Proyecto	% PP	Fecha de los cierres financieros acreditados	Tramo	Valor del Cierre Financiero	Tasa de conversión Euro /Dólar (OANDA)	Valor del Cierre Financiero	Tasa de conversión Dólar / Cops (TRM - SUPERFINANCIERA)	Valor del Cierre Financiero		
									Total	A Valor Presente	Por el %PP del integrante de la EP, si el mismo fue inferior al 25%
					EUROS	Euros a Dólares	DOLARES	Dolares a pesos	COPS	31/12/2019	
1	Línea 9 de Barcelona	36,00%	9/07/2010	Euros	€ 756.766.175,00	1,29640	US$ 968.368.684,02	1.889,61	$ 1.810.043.049.011	$ 2.576.777.086.872	
2	Autovía A-2	25,00%	25/06/2008	Euros	€ 126.747.000,00	1,55490	US$ 197.078.810,30	1.748,04	$ 344.501.818.361	$ 524.791.440.309	
					€ 55.873.500,00	1,55490	US$ 86.877.705,15	1.748,04	$ 151.865.703.710	$ 231.342.237.234	
3	Autopista Mar 2	15,00%	24/07/2019	COP					$ 500.000.000.000	$ 505.306.201.928	$ 75.795.930.289
				Dólares			US$ 501.700.000,00	3.188,01	$ 1.599.424.617.000	$ 1.616.368.366.972	$ 242.459.753.546
4	Conexión Norte	19,25%	26/07/2016	COP					$ 520.000.000.000	$ 563.272.098.592	$ 112.279.878.971
				Dólares			US$ 250.000.000,00	3.073,52	$ 768.380.000.000	$ 861.874.259.780	$ 165.910.795.008

CONVERSIÓN VALORES DESEMBOLSOS ACREDITADOS

	Nombre del Proyecto	% PP	Fecha de los cierres financieros acreditados	Tramo	Valor Desembolsado	Tasa de conversión Euro /Dólar (OANDA)	Valor del Cierre Financiero	Tasa de conversión Dólar / Cops (TRM - SUPERFINANCIERA)	Valor Desembolsado		
									Total	A Valor Presente	Por el %PP del integrante de la EP, si el mismo fue inferior al 25%
					EUROS	Euros a Dólares	DOLARES	Dolares a pesos	COPS	31/12/2019	
1	Línea 9 de Barcelona	36,00%	9/07/2010	Euros	€ 756.766.175,00	1,29640	US$ 968.368.684,02	1.889,61	$ 1.810.043.049.011	$ 2.576.777.086.872	
2	Autovía A-2	25,00%	25/06/2008	Euros	€ 126.747.000,00	1,55490	US$ 197.078.810,30	1.748,04	$ 344.501.818.361	$ 524.791.440.309	
					€ 55.873.500,00	1,55490	US$ 86.877.705,15	1.748,04	$ 151.865.703.710	$ 231.342.237.234	
3	Autopista Mar 2	15,00%	24/07/2019	COP					$ 394.339.000.000	$ 398.522.874.112	$ 59.778.431.117
				Dólares			US$ 242.642.564,00	3.188,01	$ 773.546.920.456	$ 781.796.112.779	$ 117.269.416.917
4	Conexión Norte	19,25%	26/07/2016	COP					$ 508.370.265.475	$ 570.227.291.510	$ 109.768.753.616
				Dólares			US$ 250.000.000,00	3.073,52	$ 768.380.000.000	$ 861.874.259.780	$ 165.910.795.008

Nombre Diego Mauricio Páez [illegible]
Identificación C.C. 79.948.745 de Bogotá
Cargo: Representante Común

0108

Contrato No. 1

Certificación Entidad Acreedora

CaixaBank
Corporate & Institutional Banking

CERTIFICACIÓN

Luis Arellano Navarro, apoderado de CaixaBank, S.A., Banco Agente de la financiación, inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Valencia hoja V-178351, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en calle Pintor Sorolla, 2-4, de Valencia, por medio de la presente me permito certificar que:

1. Con el objeto de financiar la ejecución del "***Contrato de Concesión de obra pública para la construcción, conservación, mantenimiento, de determinadas infraestructuras del tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona***", la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.** suscribió los créditos relacionados a continuación:

   - Crédito Puente suscrito el 17 de diciembre de 2008 con Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (hoy CaixaBank, S.A.) como banco agente de Banco Bilbaco Vizcaya Argentaria S.A., Banco Santander S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (hoy CaixaBank, S.A.), por un valor de quinientos noventa y cuatro millones ochocientos mil Euros (€ 594.800.000).
   - Crédito Comercial suscrito el 9 de julio de 2010 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Español de Crédito S.A., Dexia Sabadell, S.A., Banco Santander S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (hoy CaixaBank, S.A.), Instituto de Crédito Oficial por un valor de setecientos sesenta y un millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y siete Euros (€ 761.414.737) actualizado el 16 de julio de 2010 a setecientos cincuenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco Euros (€ 756.766.175) con vencimiento al 23 de junio de 2036, *el cual fue utilizado con el propósito de financiar i. parcialmente el contrato de crédito puente y las obras pendientes de ejecución.*

2. Que, según nuestro conocimiento, la sociedad **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.**, en el momento en el que se firmó la documentación original, estabaparticipada por FCC Construcción, S.A. (49%), **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (36%)** y Copisa Constructora Pirenaica, S.A. (15%).

3. Que el importe de la financiación otorgada fue de setecientos cincuenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco Euros (€ 756.766.175).

4. Que la utilización autorizada de los recursos objeto del financiamiento, corresponden a la ejecución del "*Contrato de Concesión de obra pública para la construcción, conservación, mantenimiento de determinadas infraestructuras del tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona*".

5. Los importes de los desembolsos efectuados, desglosados por años y expresados en euros a la expedición de la presente certificación son:

CaixaBank
Corporate & Institutional Banking

Banco Agente CaixaBank, S.A.	
Fecha de desembolso	**Valor desembolsado**
19/12/2008	€ 303.381.521
27/05/2009	€ 65.577.979
30/06/2009	€ 60.639.543
30/07/2009	€ 25.478.502
31/08/2009	€ 29.708.001
30/09/2009	€ 21.250.556
29/10/2009	€ 22.581.847
30/11/2009	€ 7.601.304
15/12/2009	€ 34.268.244
29/01/2010	€ 2.633.209
16/02/2010	€ 21.679.294
16/07/2010	-€ 46.581.389
Banco Agente CaixaBank, S.A.	
Fecha de desembolso	**Valor desembolsado**
23/08/2010	€ 13.000.000
23/09/2010	€ 12.500.000
25/10/2010	€ 15.070.000
24/11/2010	€ 14.300.000
23/12/2010	€ 13.900.000
24/01/2011	€ 15.000.000
23/03/2011	€ 14.300.000
26/04/2011	€ 14.500.000
23/05/2011	€ 22.100.000
23/06/2011	€ 14.200.000
25/07/2011	€ 17.000.000
23/08/2011	€ 10.000.000
23/09/2011	€ 8.500.000
24/10/2011	€ 8.500.000
23/12/2011	€ 8.200.000
23/02/2012	€ 2.978.256
23/03/2012	€ 4.499.308
TOTAL	**€ 756.766.175**

La presente certificación se firma a solicitud del interesado, y con conocimiento y autorización de la Acreditada, el 22 de noviembre del 2021.

CaixaBank

23 NOV 2021

Atentamente,

Luis Javier Arellano Navarro
Apoderado - Senior Director Construcción e Infraestructuras-

CaixaBank, S.A.

0112

Certificación Entidad Deudora

ceal9 Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.

Avda. del Carrilet 3, Edif. D, 1 A – 08902 L'Hospitalet de Llobregat
T. 93 218 46 20 . F. 93 365 70 14

CERTIFICACIÓN

Ernest Salarichs Mariné, actuando en calidad de Representante Legal y Antonio Climent Marín, actuando en calidad de Director Financiero de la sociedad concesionaria Concessió Estacions Aeroport L 9, S.A. respectivamente, por medio de la presente nos permitimos certificar que:

1. Que la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.** integrada en ese momento por FCC Construcción, S.A. (49%), **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (36%)** y Copisa Constructora Pirenaica, S.A. (15%), suscribió los créditos relacionados a continuación, para financiar de forma exclusiva la ejecución del "*Contrato de Concesión de obra pública para la construcción, conservación, mantenimiento de determinadas infraestructuras del tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona*".

   - Crédito Puente suscrito el 17 de diciembre de 2008 con Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (hoy CaixaBank, S.A.) como banco agente de Banco Bilbaco Vizcaya Argentaria S.A., Banco Santander S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (hoy CaixaBank, S.A.), por un valor de quinientos noventa y cuatro millones ochocientos mil Euros (€ 594.800.000).
   - Crédito IVA Puente suscrito el 17 de diciembre de 2008 con Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (hoy CaixaBank, S.A.) como banco agente de Banco Bilbaco Vizcaya Argentaria S.A., Banco Santander S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (hoy CaixaBank, S.A.), por un valor de setenta y siete millones de Euros (€ 77.000.000).
   - Crédito BEI suscrito el 9 de julio de 2010 con el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – BEI por un valor de doscientos millones de Euros (€ 200.000.000). Novado el 16 de julio de 2010 con el mismo importe.
   - Crédito Comercial suscrito el 9 de julio de 2010 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Español de Crédito S.A., Dexia Sabadell, S.A., Banco Santander S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (hoy CaixaBank, S.A.), Instituto de Crédito Oficial por un valor de setecientos sesenta y un millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y siete Euros (€ 761.414.737) actualizado el 16 de julio de 2010 a setecientos cincuenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco Euros (€ 756.766.175).

2. Que el importe del cierre financiero otorgado con el Sindicato Bancario fue de setecientos cincuenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco Euros (€ 756.766.175).

3. Que la utilización autorizada de los recursos objeto del financiamiento, corresponden a la ejecución del "*Contrato de Concesión de obra pública para la construcción, conservación, mantenimiento de determinadas infraestructuras del tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona*".

4. Los importes de los desembolsos efectuados, desglosados por años y expresados en euros a la expedición de la presente certificación son:

Concessió Estacions Aeroport L9, S.A. - Reg. Merc. Barcelona, Tomo 43905, Folio 182, Hoja B 372312 - N.I.F. A65610118

ceal9 Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.

Avda. del Carrilet 3, Edif. D, 1 A – 08902 L'Hospitalet de Llobregat
T. 93 218 46 20 . F. 93 365 70 14

Banco Agente CaixaBank, S.A.	
Fecha de desembolso	**Valor desembolsado**
19/12/2008	€ 303.381.521
27/05/2009	€ 65.577.979
30/06/2009	€ 60.639.543
30/07/2009	€ 25.478.502
31/08/2009	€ 29.708.001
30/09/2009	€ 21.250.556
29/10/2009	€ 22.581.847
30/11/2009	€ 7.601.304
15/12/2009	€ 34.268.244
29/01/2010	€ 2.633.209
16/02/2010	€ 21.679.294
16/07/2010	-€ 46.581.389
23/08/2010	€ 13.000.000
23/09/2010	€ 12.500.000
25/10/2010	€ 15.070.000
24/11/2010	€ 14.300.000
23/12/2010	€ 13.900.000
24/01/2011	€ 15.000.000
23/03/2011	€ 14.300.000
26/04/2011	€ 14.500.000
23/05/2011	€ 22.100.000
23/06/2011	€ 14.200.000
25/07/2011	€ 17.000.000
23/08/2011	€ 10.000.000
23/09/2011	€ 8.500.000
24/10/2011	€ 8.500.000
23/12/2011	€ 8.200.000
23/02/2012	€ 2.978.256
23/03/2012	€ 4.499.308
TOTAL	**€ 756.766.175**

La presente certificación se firma a solicitud del interesado a 16 de septiembre del 2021.

Atentamente,

SALARICHS MARINE ERNESTO - 35104608F

ERNEST SALARICHS MARINÈ
Representante Legal

CLIMENT MARIN ANTONIO - 18959027N

ANTONIO CLIMENT MARÍN
Director Financiero

Concessió Estacions Aeroport L9, S.A. - Reg. Merc. Barcelona, Tomo 43805, Folio 162, Hoja B 372332 - N.I.F. A65901858

Certificación Entidad Contratante

GE6118365

06/2021

ifercat

CERTIFICACIÓN

Isidre Gavín Valls, presidente del Consejo de Administración del ente Infraestructures Ferroviàries de Catalunya, según el nombramiento adoptado por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante Acuerdo de 8 de octubre de 2019, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 11.a) de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 123/2019, de 4 de junio, por el cual se modifican los Estatutos de Infraestructuras Ferroviarias de Catalunya y se aprueba su texto íntegro, por medio de la presente certifico que:

1. Que la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.**, domiciliada en Barcelona, España, fue el contratista del "*Contrato de Concesión de obra pública para la construcción, conservación, mantenimiento de determinadas infraestructuras del tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona*".

2. Que la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.** está integrada por FCC Construcción, S.A. (49%), **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (36%)** y Copisa Constructora Pirenaica, S.A. (15%).

3. Que el contrato de concesión se suscribió el 17 de diciembre de 2008.

4. Que el plazo del contrato es de treinta y dos (32) años y ocho (8) meses el cual comenzó el 17 de diciembre de 2008 y finalizará en septiembre de 2041.

5. Que el importe del contrato ascendió a tres mil ochocientos cuarenta y un millones setecientos noventa y tres mil seis cientos noventa y dos euros (3.841.793.692 €), correspondientes al total de los ingresos previstos por Canon en el anexo 111 PEF de la novación del contrato de fecha 27 de noviembre de 2014. El valor del contrato en CAPEX es de ochocientos setenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil euros netos (876.374.000,00 €) más impuesto.

6. Que dentro del contrato el contratista tuvo las siguientes obligaciones:

   La concesión incluye la Financiación, Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de determinadas infraestructuras del Tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona, el cual incluye 13 estaciones y 11 pozos de ventilación y/o emergencia.

Ifercat | Infraestructures Ferroviàries de Catalunya
Carrer dels Vergós, 36-42
08017 Barcelona
Tel. 93 444 44 44
Fax 93 459 54 17
ifercat.gencat.cat

Generalitat de Catalunya

7. Los trabajos de construcción se iniciaron en abril del año 2009 y finalizaron en el mes de marzo de 2012.

8. Los trabajos de conservación y mantenimiento se iniciaron el 1 de enero de 2011, coincidiendo con la terminación de la primera de las infraestructuras.

9. Que al momento del cierre financiero **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A.** tenía un porcentaje de participación del **36%** dentro de la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.**

10. Que el contrato no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento de la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.** y tampoco se han hecho efectivas las garantías de cumplimiento respectivas.

La presente certificación se firma a solicitud del interesado a 29 de setiembre de 2021.

Isidre Gavin Valls
Presidente del Consejo de Administración

Legitimación de firma extendida en el folio de papel exclusivo para documentos notariales número GB0243133.-
Legitimació de signatura estesa en el full de paper exclusiu per a documents notarials número.....
Authentication of signature that appears on the sheet of paper to be used exclusively for notarial documents number.....

GE6118364

06/2021

GB0247137

04/2021

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS

Yo, ***JOAN CARLES FARRÉS USTRELL***, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña con residencia en Barcelona, DOY FE: ----------

De que legitimo la firma que antecede de ***ISIDRE GAVIN VALLS*** mayor de edad, provisto de su DNI-NIF. número 35.037.422-G, por cotejo con otra indubitada. ----------

Barcelona, a uno de octubre de dos mil veintiuno.

0267425277

F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GE6118363

06/2021

GD4794808

05/2021

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Joan Carles Farrés Ustrell
Notario de Barcelona
el día 01/10/2021

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Joan Carles Farrés Ustrell
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 06/10/2021
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2021/061178
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0272873453

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Doña Mª Eugenia Revuelto Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es/]
Código de verificación de la Apostilla:NA:Byz5-6QTd-7fzl-t1hv

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es/]
Verification Code of the Apostille:NA:Byz5-6QTd-7fzl-t1hv

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été établie.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / en Espagne]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es/]
Code de vérification de l'Apostille:NA:Byz5-6QTd-7fzl-t1hv

0119

Declaración del porcentaje de participación de quien acredita la Experiencia en Inversión

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

ERMOTÉCNICA OINDUSTRIAL

RUTA
BOGOTÁ NORTE

Bogotá 21 de enero de 2022

CERTIFICADO

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 (la "Licitación Pública")

Objeto: Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

El abajo firmante, DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN, actuando en calidad de apoderado de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A., sociedad española con sucursal en Colombia y domicilio en Carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 en Bogotá, Colombia, en el marco de los requisitos señalados en el pliego de condiciones de la Licitación Pública, me permito declarar y certificar que OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. tiene y tuvo una participación al momento del cierre financiero del Proyecto (como este término se define a continuación), del 36% del capital social de la sociedad **Concessió Estacions Aeroport L9**, quien es el concesionario a cargo de la concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de determinadas infraestructuras del Tramo 1 de la Línea 9 del Metro de Barcelona (el "**Proyecto**").

La presente declaración se expide a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común Principal

Contrato No. 2

Certificación Entidad Acreedora

Santander

D. Alfonso Moreno Alonso de Celada
Cargo: Managing Director
Entidad: Banco Santander, S.A.
Dirección: Juan Ignacio Luca de Tena 11, 28027, Madrid
Teléfono: +34 91 289 31 67

Referencia: *"Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 de P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2".*

CERTIFICO:

(1) En fecha 24 de Febrero de 2012, Grupo Santander (Banesto) asumió la papel de banco agente de una operación sindicada sin participación con la Sociedad concesionaria y con un vencimiento a 13,4 años, ascendiendo el monto del endeudamiento a la citada fecha a ciento veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil Euros (126.747.000,00 €).

(2) Los importes de los desembolsos efectuados por cuenta de los bancos participes en el sindicato (Instituto de Crédito Oficial y Depfa Bank), desglosados por años y expresados en euros, fueron los siguientes:

TRAMO	Año	Fecha	Disposición	Amortizacion IVA
IVA	2012	21-mar-12	1.594.385,52	
		24-abr-12	170.916,02	
		16-may-12	185.212,38	
		15-jun-12		1.772.705,42
		22-jun-12	947.549,38	
		24-jul-12	904.174,89	
		25-sep-12	1.114.669,74	
		25-oct-12	902.121,70	
		26-nov-12	2.307.043,18	
		17-dic-12		5.582.675,74
	2013	25-feb-12		770.691,65

Santander

TRAMO	Año	Fecha	Disposicion	Amortizacion
SENIOR	2011	15-dic-11	37.511.020,00	
	2012	21-Mar-12	3.000.000,00	
		26-Mar-12		18.755.510,00
		24-abr-12	2.400.000,00	
		16-May-12	600.000,00	
		22-Jun-12	2.500.000,00	
		24-Jul-12	3.000.000,00	
		25-Sep-12	16.000.000,00	
		26-Nov-12	9.617.990,00	
	2013	17-Jun-13		149.363,00
		16-dic-13		149.363,00
	2014	16-Jun-14		1.027.617,48
		15-dic-14		1.027.617,48
	2015	15-Jun-15		1.200.878,48
		15-dic-15		1.200.878,48
	2016	15-Jun-16		1.577.273,37
		15-dic-16		1.577.273,37
	2017	15-Jun-17		2.294.215,81
		15-dic-17		2.294.215,81
	2018	15-Jun-18		2.802.050,05
		17-dic-18		2.802.050,05

(3) Siendo la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento la construcción, conservación y explotación de la Autovía A-2 de P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2

Y para que conste, expido el presente en Madrid a 03 de Junio de 2019.

Firma

ER6760423

Banco Europeo de Inversiones
Evropská investiční banka
Den Europæiske Investeringsbank
Europäische Investitionsbank
Euroopa Investeerimispank
Ευρωπαϊκή Τράπεζα Επενδύσεων
European Investment Bank
Banco Europeo de Inversiones
Banque européenne d'investissement
An Banc Eorpach Infheistíochta
Europska investicijska banka
Banca europea per gli investimenti
Eiropas Investīciju banka
Europos investicijų bankas
Európai Beruházási Bank
Bank Ewropew tal-Investiment
Europese Investeringsbank
Europejski Bank Inwestycyjny
Banco Europeu de Investimento
Banca Europeană de Investiții
Európska investičná banka
Evropska investicijska banka
Euroopan investointipankki
Europeiska investeringsbanken

AUTOVÍA DE ARAGÓN – TRAMO 1, S.A.
Paseo de la Castellana, 259 D – Torre Espacio – Planta 16ª
28046 Madrid
España

A la atención de D. Ricardo Riosalido Chavarría

EIB – Corporate Use

Luxemburgo, a 28 de mayo de 2019

JU/OPS/ESPT/2019-1074/DP/mrb

Ref.: **AUTOVIAS RENOVACION PPP B (ARAGON) (2005-0591) FI 24513**
Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 de P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2

Estimados Señores:

Conforme nos han solicitado, les confirmamos que:

- En fecha 25 de junio de 2008, el Banco Europeo de Inversiones (el "**BEI**") y Autovía de Aragón - Tramo 1, S.A. (la "**Sociedad Concesionaria**") suscribieron un contrato de financiación con Fecha de Vencimiento Final 15 de junio de 2025, en virtud del cual el BEI otorgó un crédito por un importe total al cierre financiero de cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil euros (EUR 58.250.000).

- Los importes de los desembolsos efectuados, desglosados por años y expresados en euros, fueron los siguientes:

Año	Importe
21.03.2012	21.755.510,00 EUR
22.06.2012	5.500.000,00 EUR
24.07.2012	3.000.000,00 EUR
25.09.2012	16.000.000,00 EUR
26.11.2012	9.617.990,00 EUR
Total	55.873.500,00 EUR

- Siendo la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento la construcción, conservación y explotación de la Autovía A-2 de P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2.

Atentamente,

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Emilio de la Guardia Gascuñana

David Pinacho Iriarte

Certificación Entidad Deudora

Autovía de Aragón
Tramo 1

CERTIFICACIÓN

Alfonso Mena Loranca, español, mayor de edad, con identificación 00689626-V de España, actuando en calidad de Director General y Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón-Tramo 1 S.A., y Ricardo Riosalido Chavarría, con identificación 02617753-P de España, en calidad de Director Financiero y Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón-Tramo 1 S.A., por medio de la presente nos permitimos certificar que:

1. Que la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.**, la cual estuvo integrada hasta junio de 2017 por OHL Concesiones S.A. al 45%, por **OHL, S.A. al 25%**, por ELSAN, S.A. al 25% y por TYPSA, S.A. al 5%, suscribió los créditos relacionados a continuación, para financiar de forma exclusiva el proyecto de concesión de infraestructura denominado ***"Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 del P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2"***.

   - Crédito Comercial BEI suscrito el 25 de junio de 2008 con el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – BEI por un valor de cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil Euros (€ 58.250.000), actualizado el 24 de febrero de 2012 a cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil quinientos Euros (€ 55.873.500) con vencimiento al 15 de junio de 2025.

   - Crédito Comercial suscrito el 25 de junio de 2008 con el Banco Santander S.A. (antes Banco Español de Crédito - BANESTO) como Banco agente de DEPKA BANK PLC y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL por un valor de ciento dieciséis millones quinientos mil Euros (€ 116.500.000), actualizado el 24 de febrero de 2012 a ciento once millones setecientos cuarenta y siete mil Euros (€ 111.747.000) con vencimiento al 15 de junio de 2025.

   - Crédito IVA suscrito el 25 de junio de 2008 con el Banco Santander S.A. (antes Banco Español de Crédito - BANESTO) como Banco agente de DEPKA BANK PLC y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL por un valor de quince millones de Euros (€ 15.000.000).

2. Que el valor de la totalidad de los créditos suscritos por la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.** (cierre financiero) asciende a ciento ochenta y dos millones seiscientos veinte mil quinientos ocho Euros (€ 182.620.500).

3. Que los importes de los desembolsos efectuados, desglosados por años y expresados en euros a la expedición de la presente certificación son:

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – BEI (Crédito BEI)	
Fecha de desembolso	**Valor desembolsado**
21/03/2012	€ 21.755.510
22/06/2012	€ 5.500.000
24/07/2012	€ 3.000.000
25/09/2012	€ 16.000.000
26/11/2012	€ 9.617.990
TOTAL	**€ 55.873.500**

Banco Santander S.A. antes Banco Español de Crédito – BANESTO (Crédito Comercial)	
Fecha de desembolso	**Valor desembolsado**
18/12/2008	€ 7.600.000
23/01/2009	€ 6.700.000
24/02/2009	€ 3.100.000
24/03/2009	€ 2.600.000
Banco Santander S.A. antes Banco Español de Crédito – BANESTO (Crédito Comercial)	
Fecha de desembolso	**Valor desembolsado**
24/04/2009	€ 2.100.000
25/05/2009	€ 500.000
25/06/2009	€ 1.100.000
24/07/2009	€ 1.100.000
25/08/2009	€ 700.000
25/09/2009	€ 1.100.000
23/10/2009	€ 1.100.000
24/11/2009	€ 2.700.000
24/12/2009	€ 2.300.000
25/01/2010	€ 400.000
25/02/2010	€ 1.200.000
25/03/2010	€ 600.000
26/04/2010	€ 400.000
25/05/2010	€ 3.000.000
15/06/2010	(€ 788.980)
21/03/2012	€ 6.000.000
24/04/2012	€ 2.400.000
16/05/2012	€ 600.000
22/06/2012	€ 8.000.000
24/07/2012	€ 6.000.000
25/09/2012	€ 32.000.000
26/11/2012	€ 19.235.980
TOTAL	**€ 111.747.000**

Banco Santander S.A. antes Banco Español de Crédito - BANESTO (Crédito IVA)	
Fecha de desembolso	**Valor desembolsado**
Revolving	€ 15.000.000
TOTAL	**€ 15.000.000**

La presente certificación se firma a solicitud del interesado el 7 de septiembre de 2021.

Atentamente,

ALFONSO MENA LORANCA
DIRECTOR GENERAL

RICARDO RIOSALIDO CHAVARRIA
DIRECTOR FINANCIERO

Certificación Entidad Contratante

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MADRID

CERTIFICACIÓN

D. José Ignacio Cuñado Arroyo, Jefe de Área de Conservación y Explotación, por ausencia de D Fernando García Bonilla, Ingeniero Jefe de Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras e Inspector de Explotación del "Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 del P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2" de la Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1, y Dª Gloria Ramos Palop, Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, por medio de la presente nos permitimos certificar:

1. Que la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.**, domiciliada en el Paseo de la Castellana, 259D 28046 Madrid, España, es la contratista del proyecto de concesión de infraestructura denominado ***"Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 del P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2"***.

2. Que el día 26 de diciembre de 2007 la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.**, integrada por OHL Concesiones S.A. al 45%, por **OHL, S.A. al 25%**, por ELSAN, S.A. al 25% y por TYPSA, S.A. al 5% suscribió con la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de fomento ***"Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 del P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2"***.

3. Que el plazo del contrato de concesión es de diecinueve (19) años, el cual comenzó en la fecha de suscripción del contrato y tiene previsto finalizarse el 26 de diciembre del 2026.

4. Que el importe del contrato ascendió a cuatrocientos nueve millones ciento noventa y tres mil doscientos veintidós euros (€ 409.193.222 en valores de julio de 2007).

5. Que dentro del contrato la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.**, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones:

   Elaboración de los proyectos (diseños), construcción, financiación, conservación, explotación y mantenimiento, vigilancia, control e inspección para un tramo de 56 km de la Autovía A2, incluyendo el mantenimiento invernal y de los 96 puentes y viaductos existentes en este tramo de Autovía.

6. Que al momento del cierre financiero OHL S.A. tenía un porcentaje de participación del 25% en el capital social de la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.**

7. Que el Contrato de Concesión no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento de la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.** y tampoco se han hecho efectivas las garantías de cumplimiento respectivas.

La presente certificación se firma a solicitud del interesado en la fecha indicada al margen en la firma digital.

DILIGENCIA para hacer constar la autenticidad de las firmas electrónicas de D. José Ignacio Cuñado Arroyo, Jefe de Área de Conservación y Explotación y de Dª. Gloria Ramos Palop, Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.

Madrid 23 de septiembre de 2021.

MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

EL OFICIAL MAYOR

Alejandro de las Alas-Pumariño Linde

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Dirección General de Organización e Inspección

OTERO VALCÁRCEL, 11
28027 MADRID
TEL.: 91 321 51 03
FAX: 91 321 51 08

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	**España**
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	DE LAS ALAS-PUMARIÑO LINDE, ALEJANDRO
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	OFICIAL MAYOR- DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION E INSPECCION
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Certificado

Certified/Attesté

5. en at/à	MADRID	**6. el día** the/le	01/10/2021
7. por by/par	DEL RIO SANTOS , JESÚS AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2021/019102		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	MINISTERIO DE JUSTICIA	**10. Firma:** Signature: Signature:	DEL RIO SANTOS , JESÚS

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregistar"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:DZDq-s3Qr-gsV2-LEag

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregistar"

Verification code of the Apostille (*): AD:DZDq-s3Qr-gsV2-LEag

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:DZDq-s3Qr-gsV2-LEag

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijkmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

0133

Declaración del porcentaje de participación de quien acredita la Experiencia en Inversión

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL INGENIEROS CONTRATISTAS

RUTA
BOGOTÁ NORTE

Bogotá 21 de enero de 2022

CERTIFICADO

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 (la "Licitación Pública")

Objeto: Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

El abajo firmante, DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN, actuando en calidad de apoderado de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A., sociedad española con sucursal en Colombia y domicilio en Carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 en Bogotá, Colombia, en el marco de los requisitos señalados en el pliego de condiciones de la Licitación Pública, me permito declarar y certificar que OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. tiene y tuvo una participación al momento del cierre financiero del Proyecto (como este término se define a continuación), del 25% del capital social de la sociedad **Concesionaria Autovía de Aragón - Tramo 1, S.A.**, quien es el concesionario a cargo de la concesión para la conservación y explotación de la Autovía A-2 del P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2 (el "**Proyecto**").

La presente declaración se expide a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común Principal

Contrato No. 3